

Ley Nº 16.294

CONVENCIÓN INTERAMERICANA

APRUÉBASE PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada por la Organización de Estados Americanos, el 6 de diciembre de 1985, en su XV Período de Sesiones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de agosto de 1992.

GONZALO AGUIRRE RAMÍREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 11 de agosto de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HÉCTOR GROS ESPIELL. JUAN ANDRÉS RAMÍREZ. IGNACIO de POSADAS MONTERO. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCÍA COSTA. WILSON EL SO GOÑI. EDUARDO ACHE. ENRIQUE ÁLVARO CARBONE. CARLOS E. DELPIAZZO. ÁLVARO RAMOS. AMADEO OTATTI FOLLE. JOSÉ MARÍA MIERES MURÓ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.